

Anexo II (b)

DECRETO 95 /2020, DE 30 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE GRANADA, QUE PASA A DENOMINARSE COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE GRANADA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado
1	Solicitud y documentación anexa	Parcialmente accesible	2
2	Propuesta de la D.G. de Justicia Juvenil y Cooperación de la estimación de la solicitud	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores
Viceconsejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local



Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidación de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**- Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES	01/07/2020 19:37:36	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ29KA5ZYSTYT795U5CEFJVGHH7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

27 ENE. 2020



54565

RECEPCION	
JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y COMPLEJIDAD Delegación Territorial	
16 DIC 2019	
Registro Auxiliar	Nº
8	Granada

	
COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMAD@S EN TRABAJO SOCIAL DE GRANADA	
Registro de: Salida	
Fecha: 12.11.2019	Nº Registro: 145

En Granada a 12 de noviembre de 2019

A/A EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA E ANDALUCÍA.

Sr. D. Juan Antonio Marín Lozano

Por la presente, le hago llegar la documentación necesaria para solicitar el Cambio de nomenclatura del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada.

Sin más, y quedando a la espera de su resolución,
Reciba un cordial saludo
Atentamente



**PRESIDENTA COLEGIO OFICIAL TRABAJO SOCIAL
Y ASISTENTES SOCIALES DE GRANADA**

A/A EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA E ANDALUCÍA.



**COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN
TRABAJO SOCIAL
GRANADA**

INFORME

SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE GRANADA

Primero.- Cumplido el período preceptivo de puesta en conocimiento de todas las personas colegiadas del cambio de denominación del Colegio, así como su periodo de alegaciones correspondiente, tras haberse redactado y publicitado:

- El texto de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio en reunión celebrada el 21 de febrero de 2019, todo ellos conforme con el procedimiento previsto en el artículo 81 de los vigentes Estatutos del Colegio, aprobados por Orden de 17 de julio de 2014 (BOJA 146 de 29 de julio de 2014).
- Memoria justificativa del cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, recogiendo en ella argumento jurídico suficiente para el cambio de denominación pretendido.

Segundo.- Adoptado el acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria mantenida por el Colegio Oficial de diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, el pasado 4 de abril de 2019, donde quedó aprobado por unanimidad el cambio del nombre del Colegio, pasando a denominarse "Colegio Oficial de Trabajo Social de Granada".

Tercero.- Obtenido informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo social y Asistentes Sociales, de conformidad con el artículo 81 de los estatutos vigentes del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo social y Asistentes Sociales de Granada, dando cumplimiento así a lo recogido en el artículo 12.2 de la Ley de 10/2003 de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía: "el cambio de denominación de un colegio, que requerirá su aprobación por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se realizará a solicitud de la corporación interesada de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, requiriendo informe de los colegiados afectados y, en su caso, del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado"

Por todo ello, pueden formularse las siguientes

CONCLUSIONES

En virtud de todo lo expuesto, dada la suficientemente justificada necesidad del cambio de denominación, **se estima procedente solicitar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local** el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados



**COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN
TRABAJO SOCIAL
GRANADA**

en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, que **pasaría a denominarse: "COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE GRANADA"**

Granada a 10 de septiembre de 2019



**PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS
EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE GRANADA**



**COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN
TRABAJO SOCIAL
GRANADA**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE GRANADA

1. En el Artículo 12.2 de la Ley 10/2013, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece que:

“El cambio de denominación de un colegio, que requerirá su aprobación por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se realizará a solicitud de la corporación interesada de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos requiriendo informe de los colegios afectados y, en su caso, del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado”.

El artículo 14 del Decreto 216/2016, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, señala a su vez que:

“El cambio de denominación de los colegios profesionales deberá adecuarse a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2013 de 6 de noviembre. A la petición del Colegio o colegios profesionales afectados se deberá acompañar una memoria que justifique la necesidad del cambio de denominación en la que se acredita que la modificación del nombre afecta a toda la organización colegial”.

Este documento es la memoria justificativa que, a tales fines, ha elaborado el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Granada.

2. A su vez, el artículo 72 de los Estatutos de este Colegio Oficial, aprobados por Orden de la Consejería de gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 18 de junio de 2010 (BOJA, número 148, de 29 de julio) establece el procedimiento para la modificación estatutaria.
3. El colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Granada, se creó por Ley 10/1982, de 13 de abril, con la denominación de Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.
4. Previamente, mediante Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto se dispuso la incorporación a la Universidad de los estudios de Asistentes Sociales como Escuelas Universitarias de Trabajo Social, ordenando la aprobación de nuevo plan de estudios en sustitución del entonces vigente, aprobado por Decreto 1403/1964, de 30 de abril y estableciendo que quienes estuvieran en posesión del título de Asistente Social expedido



**COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN
TRABAJO SOCIAL
GRANADA**

por el Ministerio de Educación y Ciencia, tendrían todos los derechos profesionales atribuidos a los nuevos Diplomados en Trabajo Social.

En desarrollo de lo anterior, la Orden de 8 de mayo de 1987 estableció los requisitos para la convalidación del título de Asistentes Social por el título de Diplomado en Trabajo social (conforme al nuevo Plan de Estudios según las Órdenes Ministeriales de 12 de abril y 22 de junio de 1983, BOE de 19 de abril y 29 de junio, respectivamente), a cuyo proceso se acogieron numerosos asistentes sociales.

Por ello, al aprobarse los nuevos Estatutos del Colegio Oficial por la precitada Orden de 18 de junio de 2010, se mantuvo como denominación de la Corporación la que abarcaba a las dos titulaciones universitarias que convivían en ese tiempo, la nueva de Diplomados en Trabajo Social (a la que se accedía por cursar estudios en las Escuelas Universitarias de Trabajo social o por convalidación) y la anterior, con plenos efectos académicos y profesionales, de Asistentes Sociales. Continúa denominándose a esta fecha, Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada.

5. El artículo único de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril modificó el artículo 37 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, estructurando las enseñanzas oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, cuya superación da derecho a la obtención de títulos universitarios oficiales correspondientes; sin perjuicio de los prevenido en su Disposición Transitoria tercera sobre la extinción de las enseñanzas anteriores.

Tal previsión normativa se desarrolló por Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, haciendo compatible el nuevo modelo educativo con las previsiones del Espacio Europeo de Educación superior (Declaración de Bolonia de 1999). Las enseñanzas universitarias de Grado se concretan desde entonces en Planes de Estudio elaborados por las Universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por la correspondiente Comunidad autónoma. Según su artículo 4 los efectos del título de Grado tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtiendo plenos efectos académicos y habilitando para la realización de actividades de carácter profesional.

Es de destacar el contenido de la Disposición Adicional Cuarta de la norma reglamentaria que por un lado, reconoce que los títulos universitarios obtenidos conforme a planes de estudio anterior a su entrada en vigor, mantienen todos sus efectos académicos y profesionales; y, por otro, articula el procedimiento para el reconocimiento de créditos de quienes, estando en posesión del título de Diplomado Universitario pretenda acceder a las enseñanzas de Grado.

De esta forma, tras las oportunas verificaciones de los correspondientes Planes de Estudio, se estableció el carácter oficial del título de graduado en trabajo social por Acuerdo del Consejo De Ministros de 4 de junio de 2010 (BOE de 26 de junio), se empezaron a impartir



**COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN
TRABAJO SOCIAL
GRANADA**


los mismos en las Universidades (en cuanto afecta más cercanamente a esta Corporación, mediante resolución de 4 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Trabajo Social.

6. De esta manera, conforme a las competencias que son propias de este Colegio Oficial en la actualidad conviven tres títulos universitarios que habilitan para el ejercicio de la profesión del trabajo social: el de Asistentes Sociales, el de Diplomados en Trabajo Social y el de Grado en Trabajo Social.

Sin embargo, la actual denominación, por simple evolución histórica, solo reconoce a los dos primeros, quedando excluidos los actuales graduados y graduadas de ella.

Esta corporación entiende necesaria la actualización de la denominación de la entidad de Derecho Público para que englobe y reconozca a todas las titulaciones universitarias de sus colegiados y colegiadas, estableciendo una única y global denominación, en la que se reconozcan, sin distinción, todos los profesionales titulados.

7. A mayor abundamiento, tomando como referencia los principios enunciados en la Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, parece razonable atender a la necesidad de implantar un lenguaje no sexista en este ámbito suprimiendo el masculino de "Diplomados" de su actual denominación, yendo a una neutra y respetuosa con el más elemental principio de igualdad.
8. Por todo ello, se considera necesario cambiar la denominación actual de esta corporación que pase a denominarse "COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE GRANADA", consiguiéndose así el doble objetivo, de abarcar las tres titulaciones universitarias que habitan en el ejercicio de la profesión del Trabajo Social y el uso de un lenguaje neutro; quedando acreditado que la modificación del nombre afecta a toda la organización colegial.



Granada a 10 de septiembre de 2019
La Junta de Gobierno del Colegio Oficial



**COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN
TRABAJO SOCIAL
GRANADA**

██████████, con DNI ██████████ en calidad de secretaria del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, con domicilio en Calle Arabial nº68, Edificio Bolonia, bajo.,

CERTIFICO:

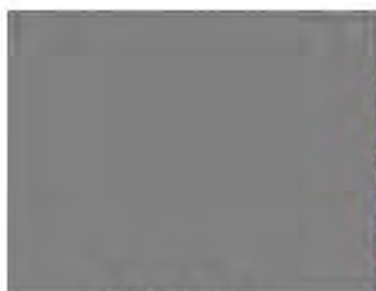
Que en el Libro de Actas, a mi cargo, de esta Entidad, figura la Asamblea General Extraordinaria que se celebró el día 4 de abril de 2019, en la que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo contenido en el punto 1 de su orden del día:

Se aprueba por unanimidad el cambio del nombre del colegio, pasando a denominarse: "COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE GRANADA"

ASIMISMO CERTIFICO:

Que Dña. ██████████ con DNI ██████████ ostenta actualmente el cargo de Presidenta, desde el día 6 de junio de 2018, siendo la duración del mandato, de cuatro años.

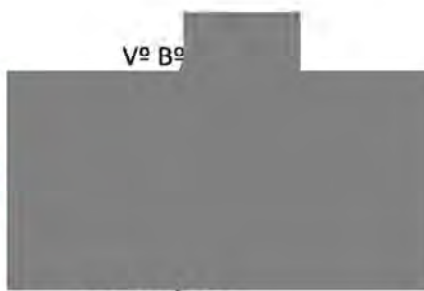
Y para que conste y surta los efectos pertinentes expido la presente certificación, con el visto bueno de la Presidenta, en Granada, a diez de septiembre de dos mil diecinueve.



SECRETARIA



Vº Bº



PRESIDENTA

INFORME SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE GRANADA

ANTECEDENTES

Primero.- La Presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada solicita mediante escrito de fecha 10/09/2019 y registro de salida nº 122, el cambio en la denominación del colegio, que pasaría a llamarse "COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE GRANADA"

Segundo.- Consta entre la documentación que remiten anexa al escrito referido en el antecedente primero, certificación del acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria que mantuvo el Colegio de Granada el 4 de abril de 2019, donde quedó aprobado por unanimidad el cambio del nombre del Colegio, pasando a denominarse "Colegio Oficial de Trabajo Social de Granada".

Tercero.- Consta entre la documentación que remiten anexa al escrito referido en el antecedente primero, el texto de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio en sesión celebrada el 21 de febrero de 2019, todo ello conforme con el procedimiento previsto en el artículo 81 de los vigentes Estatutos del Colegio, aprobados por Orden de 17 de julio de 2014 (BOJA 146 de 29 de julio de 2014)

Cuarto.- Consta entre la documentación que remiten anexa al escrito referido en el antecedente primero "memoria justificativa del cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada", recogiendo en ella argumento jurídico suficiente para el cambio de denominación pretendido.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, "el cambio de denominación de un colegio, que requerirá su aprobación por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se realizará a solicitud de la corporación interesada de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, requiriendo informe de los colegios afectados y, en su caso, del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado".

Segundo.- De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos Vigentes del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, se solicita informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, pueden formularse las siguientes

CONCLUSIONES

En virtud de todo lo expuesto, dado que el expediente remitido por el Colegio reúne los requisitos legalmente establecidos, así como a la suficientemente justificada necesidad del cambio de denominación, **se estima procedente informar favorablemente** el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, que **pasaría a denominarse: "COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE GRANADA"**

Málaga a 13 de septiembre de 2019.



**PREDIENTE DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE DIPLOMADOS
EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES**



**COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN
TRABAJO SOCIAL
GRANADA**

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL
DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE
GRANADA**

Conforme al procedimiento previsto en el artículo 81 de los vigentes Estatutos del Colegio, aprobados por Orden de 17 de julio de 2014 (BOJA 146 de 29 de julio de 2014), la Junta de Gobierno del Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada en reunión celebrada el 21 de febrero de 2019, propone el siguiente texto para la modificación estatutaria:

1. Modificar la denominación de la entidad que pasa a llamarse: COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE GRANADA
2. Modificar, con la sustitución de la anterior denominación, Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, por la nueva, Colegio Oficial de Trabajo Social de Granada, el título de los Estatutos y los artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 28, 56 y 80 de su actual redacción.



Granada, 10 de septiembre de 2019
La Junta de Gobierno CODTS Granada

PROPUESTA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE GRANADA PARA EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN.

En el procedimiento iniciado mediante solicitud presentada el 16 de diciembre de 2019, por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada para el cambio de su denominación, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales se crean por Ley 10/1982, de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales. El artículo 3 de esta Ley señala: *“Los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, que podrán tener el ámbito de Comunidades Autónomas, regional o provincial, integrarán en sus respectivos territorios a quienes reúnan los requisitos legales para ser considerados como Diplomados Universitarios en Trabajo Social y Asistentes Sociales, siendo obligatoria para el ejercicio de la profesión la incorporación al Colegio correspondiente.”*

Segundo. Previamente, se había aprobado el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, sobre incorporación a la Universidad de los estudios de Asistentes Sociales como Escuela Universitaria de Trabajo Social. En el Real Decreto se ordena la aprobación de un nuevo plan de estudios en sustitución del entonces vigente, aprobado por Decreto 1403/1964, de 30 de abril (BOE núm. 115, de 15 de mayo de 1964), estableciendo que quienes estuvieran en posesión del título de Asistente Social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tendrán todos los derechos profesionales atribuidos a los nuevos Diplomados en Trabajo Social.

En la Orden de 8 de mayo de 1987, por la que se desarrollan las disposiciones transitorias 2ª y 4ª del Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, sobre incorporación a la Universidad de los estudios de Asistentes Sociales, como Escuelas Universitarias de Trabajo Social (BOE núm. 115, de 14 de mayo de 1987) se establecen los requisitos para la convalidación del título de Asistente Social por el título de Diplomado en Trabajo Social, a cuyo proceso se acogieron numerosos asistentes sociales.

Tercero. A partir de la nueva estructuración de las enseñanzas universitarias oficiales en los ciclos de Grado, Master y Doctorado, que se desarrolló por Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con el fin de hacer compatible el nuevo modelo educativo con las previsiones del Espacio Europeo de Educación Superior; se estableció el carácter oficial del título de Graduado en Trabajo Social por Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010 (BOE núm. 155 de 26 de junio de 2010).

Por lo tanto en la actualidad conviven tres títulos universitarios que habilitan para el ejercicio de la profesión de trabajo social: el de Asistentes Sociales, el de Diplomados en Trabajo Social y el Grado de Trabajo Social.

Cuarto. La profesión con la denominación de Diplomado en Trabajo Social está reconocida en el Anexo VIII del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, (BOE núm. 280, de 20 de noviembre de 2008).



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/06/2020 14:54:59	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJNSTECMQMTV8XNJV96GWR6KK9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada está inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía mediante la Resolución de 30 de julio de 2014, siendo sus estatutos actualmente vigentes los aprobados por la Orden de 17 de julio de 2014, de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 146, de 29 de julio de 2014).

El artículo 2 de los estatutos señala que esta corporación profesional agrupará a quienes estén en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social, Asistente Social o Graduado en Trabajo Social.

Sexto. El Colegio Oficial de Diplomados de Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada presentó el 16 de diciembre de 2019, solicitud de cambio de su denominación para pasar a denominarse Colegio Oficial de Trabajo Social de Granada. Se acompañaba la memoria justificativa del cambio de denominación, el informe favorable del Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y el certificado de la Secretaria, con el visto bueno de la Presidenta de esta corporación profesional, sobre el acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio Oficial de Diplomados de Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, de 4 de abril de 2019, por el que se aprueba la modificación de la denominación del colegio para pasar a llamarse “Colegio Oficial de Trabajo Social de Granada”.

Séptimo. El colegio profesional argumenta el cambio de denominación en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias, aprobada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, a partir de la cual las universidades imparten enseñanzas de Grado.

Por esta razón la modificación solicitada busca adecuarse a los planes de estudios, puesto que con la actual denominación sólo reconoce a los Diplomados en Trabajo Social y a los Asistentes Sociales, excluyendo a los actuales graduados o graduadas en Trabajo Social. El Colegio argumenta que es necesaria la actualización de la denominación de esta corporación para que englobe y reconozca a todas las titulaciones universitarias de sus colegiados y colegiadas, estableciendo una denominación global en la que se reconozcan, sin distinción, todos los profesionales titulados.

Octavo. Se señala asimismo, por parte de esta corporación profesional, que la denominación “Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada” podría indicar que el colegio profesional utiliza un lenguaje que no fomenta la igualdad de género, haciendo referencia únicamente al género masculino en su denominación “Diplomados”, siendo por tanto contrario con los principios enunciados en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Noveno. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, se remitió el 5 de febrero de 2020 copia del expediente presentado a los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Málaga y al Colegio Oficial de Trabajo Social de Sevilla.

Los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, Córdoba y Málaga y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Sevilla informaron favorablemente el cambio de denominación, no habiéndose presentado alegaciones por el resto de Colegios consultados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/06/2020 14:54:59	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJNSTECMQMTV8XNJV96GWR6KK9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Primero. El artículo 79.3.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18ª de la Constitución, competencia exclusiva sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación básica del Estado.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 12.5 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, es esta Consejería la competente sobre los procedimientos administrativos relativos al régimen jurídico de los colegios profesionales.

Tercero. Los colegios profesionales están regulados en Andalucía por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía y el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre. En todo lo no previsto en la normativa citada, es de aplicación, en lo que proceda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, establece en el artículo 12 que «1. La denominación de los colegios profesionales responderá a la titulación académica oficial requerida para la incorporación a los mismos o a la profesión que representen, no pudiendo coincidir ni ser similar a la de otros colegios profesionales existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que los integran. 2. El cambio de denominación de un colegio, que requerirá su aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se realizará a solicitud de la corporación interesada de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, requiriendo informe de los colegios afectados y, en su caso, del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado».

Quinto. El artículo 14 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, dispone que «El cambio de denominación de los colegios profesionales deberá adecuarse a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre. A la petición del colegio o colegios profesionales afectados se deberá acompañar una memoria que justifique la necesidad del cambio de denominación, en la que se acredite que la modificación del nombre afecta a toda la organización colegial.

Sexto. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada ha solicitado el cambio de su denominación por la de Colegio Oficial de Trabajo Social de Granada, habiéndose aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de 4 de abril de 2019, siendo informado favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados de Trabajo Social y Asistentes Sociales.

De conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, se solicitó informe a los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Málaga y al Colegio Oficial de Trabajo Social de Sevilla, no manifestando ninguno de ellos oposición al cambio de denominación.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, la denominación propuesta responde a las titulaciones académicas oficiales existentes y tiene por objeto adaptarse a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias aprobada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Asimismo, se evita el error que puede plantearse con la denominación actual al hacer referencia a titulaciones que ya no se imparten.



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/06/2020 14:54:59	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJNSTECMQMTV8XNJV96GWR6KK9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con el cambio de denominación de esta corporación profesional se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 bis.4 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Igualdad de Género de Andalucía, que establece que los colegios profesionales deberán adaptar su denominación a un uso no sexista del lenguaje.

Octavo. En cuanto que la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias tiene aplicación a todo el territorio nacional, queda acreditada que la modificación del nombre afecta a toda la organización colegial, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de Colegios Profesionales, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, al haber quedado obsoleta la denominación “ diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales”.

Por último, se indica que mediante Decreto 524/2019, de 23 de julio, se aprobó el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Sevilla, para pasar a denominarse Colegio Oficial de Trabajo Social de Sevilla. Asimismo, se ha procedido a aprobar dicha denominación para otras corporaciones profesionales de la misma profesión en España, como son las de Galicia, Murcia, Madrid, Valencia o Cáceres

PROPUESTA

Se considera justificada la solicitud de cambio de denominación presentada por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, por lo que una vez cumplidos los trámites previstos en la legislación vigente se propone su estimación, en cuya virtud pasaría a denominarse Colegio Oficial de Trabajo Social de Granada.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL
Y COOPERACIÓN

Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/06/2020 14:54:59	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJNSTECMQMTV8XNJV96GWR6KK9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			